

**13718** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1989 promovido por don Carlos Carralero López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 8 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Carralero López, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD de 11 de mayo de 1988, sobre denegación de compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez, en nombre y representación de don Carlos Carralero López contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviendo de fecha 11 de mayo de 1988, representado por la Procuradora doña María Victoria Argüelles Landeta Fernández, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer una expresa condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**13719** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1792/1986 promovido por don Iñigo Javier de Aranzadi y Cuervas-Mons.*

Ilmos. Sres.: La Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1792/1986, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y en el que son partes, de una, como demandante don Iñigo Javier de Aranzadi y Cuervas-Mons, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1986, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1792/1986, interpuesto por don Vicente Navarro Ricote, Letrado en nombre y representación de don Iñigo Javier de Aranzadi y Cuervas-Mons, contra Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 14 de julio de 1986, que declara en situación de excedencia voluntaria la actividad pública secundaria desempeñada por el recurrente, con fundamento en la disposición transitoria primera A de la Ley 53/1984, artículos 19 y 20 del Real Decreto 598/1985 y artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, declarando como declara la Sección que la referida resolución impugnada no vulnera el contenido constitucional de los artículos 14 y 23.2, citados por la parte actora como infringidos, y por aplicación del artículo 10-3 de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**13720** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.207 promovido por doña Josefa Márquez Barceló.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.207, en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa Márquez Barceló, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1987, estimatoria del recurso de alzada promovido por doña Francisca Segura Lozano, contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que le fue denegada la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Márquez Barceló contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de diciembre de 1987, por la que se concedió a doña Francisca Segura Lozano pensión de viudedad como causahabiente de don Antonio Becerra Ruano; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.—P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

**13721** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.244 promovido por don Juan Manuel Collado Alamar y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.244, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Manuel Collado Alamar y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1987, denegatoria de la pretensión de que se les reconociera el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, como funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan Manuel Collado Alamar, don Francisco Javier Martín Arroyo, don Juan García Gazapo, don Santiago Perona García, don Juan Angel Alarcia Pérez, don Juan Vicente Ballester Ballester, don Juan José Rodríguez Pagazaurtundúa, don Eliseo Benavent Benavent, don David Villarrubia Horta, don Emilio Durba Llobat, don Ricardo Gómez García, don Trigesimo Arias Gutiérrez, don Emilio Mataix Gato, don José Torregrosa Benavent, don Alejandro Tortosa Martínez, don Enrique García Esteban, don Guillermo Blas Valdés Quiles, don José Vicente Orts Giménez y don Antonio Aguilar Rodríguez, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 5 de noviembre de 1987 y 27 de enero de 1988, que confirmamos por ser conformes a Derecho, sin que hagamos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**13722** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 57.418 promovido por don Florencio Evaristo Pérez García.*

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 57.418, en el que son partes, de una, como demandante don Florencio Evaristo Pérez García, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto sobre denegación de compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Florencio Evaristo Pérez García contra las resoluciones señaladas en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**13723** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 17.202 promovido por don Juan Coullaut Jáuregui.*

Ilmos. Sres.: La Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número

17.202, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y en el que son partes, de una, como demandante don Juan Coullaut Jáuregui, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 3 de noviembre de 1986, que en trámite de reposición confirmaba anterior desestimatoria de 9 de julio de 1986, sobre declaración de excedencia por incompatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que con desestimación de las causas de inadmisibilidad y con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna y sostenido después por el también Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta en representación de don Juan Coullaut Jáuregui, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de noviembre de 1986, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**13724** *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1983 promovido por doña Sara González Jacome.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1986, en el recurso contencioso-administrativo número 242/1983, en el que son partes, de una, como demandante doña Sara González Jacome, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de Administración Territorial de fecha 15 de diciembre de 1982, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre denegación de pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por doña Sara González Jacome, contra la resolución del Ministerio de Administración Territorial de 15 de diciembre de 1982, por la que se desestimó el recurso de reposición frente a la resolución de 22 de julio de igual año por la que se denegó a la recurrente una pensión de viudedad por fallecimiento de su marido don Vicente Muñoz García, debemos mantener y mantenemos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.-P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.